



PROPUESTA PARA LA COMISIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y  
MODERNIZACIÓN ELECTORAL  
-CAME-

VISIBLES, ONG  
(2024)

1. Proceso Electoral
  - a. Proselitismo y campaña

Propuesta: prohibir de forma expresa, tanto en la Ley como el Reglamento, toda propaganda electoral consistente en imágenes, mensajes o ideas, cualquiera que sea el medio o formato de expresión, que incite al odio o menoscabe la dignidad de las personas con base en su raza, color de piel, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, idioma, religión, opiniones políticas, origen nacional o social, posición económica o cualquier otra condición social.

Todas estas categorías, en particular las relativas a la población LGBTIQ+, se deben encontrar expresamente reconocidas y protegidas por la legislación electoral.

Objetivo: la propuesta busca prevenir y sancionar de forma efectiva el uso de propaganda electoral por parte de las organizaciones políticas que pretenden asegurar apoyo popular a través de campañas de desinformación y desprestigio en contra de grupos que sufren de violencias basadas en prejuicio de forma histórica y estructural.

Fundamento: En el proceso electoral de 2023 se observó un uso sin precedentes de técnicas de desinformación, en su momento denunciadas por algunos sectores como “campaña negra”, en contra de organizaciones políticas opositoras. En particular, algunas agrupaciones invirtieron una cantidad considerable de recursos en una campaña que buscaba incitar a la población al odio y el desprecio en contra de las personas LGBTIQ+ mediante la colocación de imágenes y mensajes con contenido derogativo en contra de esta población por un lado; y por el otro, mensajes de supuesto apoyo a las demandas en materia de derechos humanos de las personas LGBTIQ+ pretendiendo vincular las mismas al partido opositor con el fin de desmotivar a sus electores.

Sin importar la efectividad de estas técnicas para impactar el resultado del proceso electoral, las campañas de desinformación en contra de grupos vulnerables representaron un esfuerzo significativo por incitar a la población a adoptar y expresar ideas de odio en contra de estos. Aún después de concluido el proceso electoral, es imposible calcular el daño generado en el imaginario social guatemalteco después de que las organizaciones políticas instrumentalizaran las identidades de miles de guatemaltecos y guatemaltecas para pretender una ventaja en los resultados electorales.

Aunque la Ley y el Reglamento contienen disposiciones que prohíben que la propaganda electoral contenga mensajes contrarios a la moral o que sean denigrantes a las personas, nuestra experiencia indica que es necesario que las categorías protegidas se detallen de forma expresa para poder gozar de protección real.

## 2. Sistema de organizaciones políticas

### a. Estructura interna

Propuesta: garantizar dentro de la estructura interna de las organizaciones políticas prácticas, principios, mecanismos orientados, fundados, sobre no discriminación por razón de la orientación esxual, identidad de género y expresión de género de las personas que integran la organización para afiliarse, participar de los espacios de democracia interna, de formación y a candidaturas de elección popular.

Para ello, se propone que sea el Tribunal de Honor de cada organización política quién reciba las denuncias realizadas de casos de discriminación, entendida como cualquier preferencia o trato desigual desfavorable motivada unicamente por prejuicios fundados en la orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género de las personas.

Objetivos: garantizar la libre participación de las personas LGBTIQ en la estructura de las organizaciones políticas para el efectivo ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Fundamento:

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 4 contiene el derecho a la igualdad, el cual establece que: *“Artículo 4 Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”*

En el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha sido reconocido en múltiples ocasiones, como por el Sistema Interamericano de Derecho Humanos, el Comité de Derechos Humanos de la ONU y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, se ha reconocido que la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género son categorías protegidas de discriminación, sujetas a protección especial por parte del Estado. Además, se ha establecido que el respeto al principio de igualdad y no discriminación es un presupuesto fundamental para el pleno goce y ejercicio de otros derechos, como los derechos civiles y políticos.